



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

V i s t o para resolver el expediente relativo a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, así como el Estatal denominado Conciencia Popular, para en esas condiciones participar y postular Fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales: No. II con cabecera Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. y XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, y

RESULTANDO:

1.- Que siendo las 23:00 horas del día 14 de marzo del año 2015, en 25 fojas útiles y 10 anexos, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Alianza Partidaria suscrito por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como el Estatal denominado Conciencia Popular, para en esas condiciones participar y postular Fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales: No. II con cabecera Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. y XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

a) Al efecto, el Partido De la Revolución Democrática, representado por la Lic. Erika Irazema Briones Pérez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de dicho Instituto Político, con la documentación que anexa a su solicitud, acredita que conforme al artículo 116 del Estatuto vigente de dicho Partido, el Congreso Nacional es su Autoridad Suprema. Que en el documento relativo a la "Línea Política", aprobada en el XIV Congreso Nacional efectuado en noviembre del año 2013 en Oaxtepec Morelos, se estableció la Política de Alianzas tanto en el ámbito Federal como Estatal. Al respecto, consta que el 04 de marzo de 2014 el entonces Instituto Federal Electoral, declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del referido Partido Político. Obra además la certificación del Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 21 de enero de 2015, consistente en que el C. Carlos Navarrete Ruíz, se encuentra registrado como el actual Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Partido Político Nacional con registro a salvo ante esa Instancia Electoral. Además

consta el Acuerdo ACV-CEN-058/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político antes indicado, relativo a la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Consta que el citado Partido Político, tiene a salvo su inscripción como Partido Político Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En relación con lo anterior, en 10 fojas útiles anexaron el Acuerdo antes referido, en el que consta que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, autoriza a la Lic. Erika Irazema Briones Pérez Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal para que suscriba el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador del Estado y Diputados Locales, con los Partidos Políticos del Trabajo y Conciencia Popular, en el que deberán postular los Candidatos correspondientes..

b) En lo que corresponde al Partido del Trabajo, representado en el Estado de San Luis Potosí por el C. José Belmarez Herrera, en su calidad de Comisionado Político, consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante dicho Organismo Electoral, y además, con la documentación que anexó a la solicitud antes mencionada, que el 11 de febrero del año 2015, se instaló la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, la que se erigió y constituyó en Convención Electoral Nacional, y que en desahogo del punto 4 del orden del día, trató asuntos del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí, aprobando Participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en Alianza Partidaria con diferentes fuerzas políticas nacionales y locales. Consiguientemente los CC. José Belmarez Herrera, en su carácter de Comisionado Político Nacional y Ramón Díaz Ávila en su calidad de Comisionado Nacional Electoral del Partido Político antes indicado, fueron autorizados para suscribir el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador y Diputados Locales, con los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Conciencia Popular.

Que los dos Partidos Políticos Nacionales anteriormente mencionados, así como el Partido Político Estatal denominado Conciencia Popular, signantes del Convenio, decidieron formalizar en términos de Ley, la Alianza Partidaria para contender en la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2015. Señalando los Distritos Electorales Locales II, IV, XIV y XV, en los que postularán en Alianza Partidaria Fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

Como consecuencia de lo anterior los dos Partidos Políticos Nacionales referidos en el inciso a) y b), ambos con registro e inscripción vigente, respectivamente ante el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal, así como los arábigos 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 6, 12 párrafo 2, 25, 26, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 25, 128, 131, 134 fracciones II y VI y 191 fracción I de la Ley Electoral del Estado tienen a

salvo el derecho a participar en el proceso de elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de San Luis Potosí, por consiguiente, a postular en Alianza Partidaria Fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente.

c) En lo que toca al Partido Político Estatal Conciencia Popular, consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que tiene a salvo su registro ante el citado Organismo Electoral, motivo por el que con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 128, 129, 131 fracción I, 134 fracción II y VI y 135 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, tiene a salvo su derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 relativo a la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, así como el de Diputados Locales para el periodo 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año en curso, postulando en Alianza Partidaria con los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo Fórmula de Candidatos a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

En lo que corresponde a la Declaración del Partido Político Estatal Conciencia Popular, por conducto del Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político, manifestó que el día 14 de febrero del presente año, el Consejo Político Estatal erigido y constituido en Convención Electoral con fundamento en los artículos 23 fracciones XV y XVII 25 fracciones V, XI, XIII y XX y 26 fracciones VI, X, XIII y XIV y demás relativos de los estatutos del referido Partido, aprobó la suscripción del Convenio para la postulación en Alianza Partidaria, para las elecciones del 07 de junio del año 2015; al efecto, el citado Consejo Político Estatal del Partido Político en cita, aprobó la firma y el Convenio de la Alianza Partidaria para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de San Luis Potosí, con los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo. De igual forma aprobó la Plataforma Electoral y designó a los Licenciados Oscar Carlos Vera Fabregat y Jorge Alejandro Vera Noyola, en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal del Partido Conciencia Popular, respectivamente, para que en su caso, acudan a, suscribir, aprobar, ratificar y subsanar las observaciones que al presente instrumento y sus anexos respectivos, realice el Organismo Electoral. Que dicho Partido acordó postular bajo el Principio de Alianza Partidaria para contender en la Diputación de Mayoría Relativa solamente en el distrito **XV** en conjunto con los Partidos Políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática.

Consta en archivo del Consejo, que con fecha 11 de diciembre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el registro ante el Consejo Estatal Electoral de dicho Instituto Político, documento que anexó a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria. También adjuntó certificación del Secretario Ejecutivo en 05 fojas útiles, la que es de fecha 14 de marzo del año 2015, relativa a la integración del Comité

Directivo Estatal del citado Partido Político, constando que se encuentra acreditado como Presidente el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat y como Secretario General el Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola. También anexó la Plataforma Electoral correspondiente; por lo que con base en lo anterior y

CONSIDERANDO:

I.- En el expediente en estudio, consta que el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Político Estatal Conciencia Popular, acreditaron que el respectivo Órgano Directivo Estatal de dichos Partidos, fue autorizado para suscribir el Convenio de Alianza Partidaria de que se trata. Dicha solicitud de registro está debidamente firmada por el C. Carlos Navarrete Ruíz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como por la Lic. Erika Irazema Briones Pérez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del propio Partido; por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Conciencia Popular y José Belmarez Herrera, Comisionado Político Nacional y Ramón Díaz Ávila Comisionado Nacional Electoral del Partido del Trabajo, consiguientemente dan cabal cumplimiento a lo ordenado en la fracción II del artículo 191 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

II.- En virtud de que en el presente caso el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018, que suscriben los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como el Estatal Conciencia Popular, en forma cabal da cumplimiento a las fracciones I, II y III del artículo 191, en relación con los numerales 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se les indica a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que en los Distritos Electorales No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P., cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. **Por lo que toca al Distrito Electoral Local No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P. en la boleta electoral aparecerá el emblema del Partido Político Estatal denominado Conciencia Popular, así como el de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo.**

Obra manifestación por escrito de la aceptación de la Candidatura en Alianza Partidaria de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo de los ciudadanos José Antonio Mendoza Rodríguez como Candidato a Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P.; Salvador Hernández Gallegos como Candidato a Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; Diana Laura García Maldonado como Candidata a Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. y Héctor Miguel Sánchez Rivera como Candidato a Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., postulado por los Partidos Políticos Conciencia Popular,

Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, consiguientemente se determinan los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como al Partido Político Estatal Conciencia Popular, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el Proceso de Elección de Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. II con cabecera Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. y XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputados Locales, en los Distritos Electorales No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P. y XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P., el emblema de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. Por lo que toca al Distrito Electoral Local No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., en la boleta electoral aparecerá el emblema del Partido Político Estatal denominado Conciencia Popular, así como el de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo. Lo anterior a pedimento del Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho Partido, como consta en el último párrafo de la Declaración Cuarta del Partido en mención, la que obra en el Convenio de Alianza Partidaria.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.
(Rúbrica)

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.
(Rúbrica)